

Ministerio de Agroindustria



BUENOS AIRES, 1 1 ENE 2016

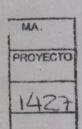
VISTO el Expediente N° S05:0003776/2015 del Registro del exMINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a
consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYG-SOLIDA-RIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Consolidación
Cooperativa" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL
TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de
2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el
Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.
24.291, 25.465 y 26.467, Y

CONSIDERANDO:

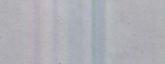
Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA a través del Gobierno de la Provincia de SALTA ha enviado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA un Subcomponente destinado a atender los gastos de procesamiento









de tabaco durante la campaña 2014/2015. Que el financiamiento de dicho Subcomponente está en el marco de la política de fortalecimiento de la organización cooperativa como un instrumento de integración vertical de los productores primarios en la actividad industrial, con las implicancias de ello respecto al nivel de ingreso de los mismos.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PRO-GRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETA-RÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

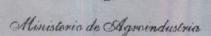
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MA. PROYECTO

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRA-CIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACA-





LERA", Subcomponente: "Consolidación Cooperativa", por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO-CIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 158.054.882,32).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será aplicada para sufragar los gastos e inversiones que demandó el procesamiento del tabaco durante la campaña 2014/2015.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°. - Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de la aplicación de los fondos conforme a la solicitud efectuada, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 8°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los
sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha
fiscalización a las entidades o personas que pudieron resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL
DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

MA.
PROYECTO



Ministerio de Agroindustria



ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA SUCUE . sal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 10.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Caja de Ahorro en Peren el artículo precedente será transferido a la Caja de Ahorro en Peren el artículo precedente será transferido a la Caja de Ahorro en Peren el artículo 2008 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta.

ARTÍCULO 11.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 03

Ing. A. MBA Ricardo Negri Secretario de Agricultura, Ganadoria y Pesca Attriciació de Agroindustrio

MA ADYECTO